



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo
Radicado N° 70-001-33-33-003-**2019-00139-00**
Demandante: Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A
Demandado: Fondo de Adaptación

Asunto: Rechaza solicitud.

Visto el anterior informe secretarial¹, se observa que el proceso se encuentra con solicitud presentada por el apoderado de la parte accionante, consistente en continuar el proceso.

CONSIDERACIONES:

Se tiene en el presente asunto que el día 23 de enero de 2020², la parte accionante mediante solicitó al Despacho dar por terminado el proceso, toda vez que parte accionada había cancelado el valor total de la obligación.

Posteriormente, en auto del 6 de agosto de 2020, este Despacho al estudiar dicha solicitud y analizar todos los documentos anexos a ella, decidió dar por terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General de Proceso³.

Ahora la parte accionante, cuando ya se ha dictado auto de terminación del proceso, solicita a través de oficio del día 6 de octubre de 2020⁴, no se considere la solicitud de terminación del proceso por pago y se continúe el mismo, toda vez quedó pendiente el pago de los intereses moratorios que aún no se han cancelado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho decide rechazar tal solicitud, ya con la providencia del 6 agosto de 2020⁵, se declaró terminado el proceso, lo que impide al juez conocer, tramitar y fallar sobre lo resuelto y sobre un proceso formal y materialmente concluido por solicitud misma de la parte demandante.

Así las cosas, este Despacho rechazará la solicitud de la entidad accionante de continuar el proceso, pues el mismo, se encuentra finalizado virtud del pago total de la obligación declarado en aplicación del artículo 461 del CGP.

3. DECISIÓN:

¹ Folio 184 del expediente.

² Folios 168- 169 del expediente

³ Folio 175 del expediente

⁴ Folios 180- 193 del expediente

⁵ Folio 175 del expediente

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de continuar el proceso de conformidad con lo anotado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez